

Pereira, 24 de abril de 2026

Señor (a)
LUIS EDUARDO CARDONA ZULETA
MNZ 4 CS 7 L 1 SAN JOAQUIN - BELLO HORIZONTE
 Matrícula: **2121743**

Referencia: Respuesta Proceso N°9912104

Con el fin de dar respuesta a solicitud presentada el 06 de abril de 2026 sobre al predio con matrícula N°2121743 ubicado MNZ 4 CS 7 L 1 SAN JOAQUIN - BELLO HORIZONTE mediante la cual se solicita:

INFORMACIÓN REFERENTE AL PROCESO			
Número:	9912104	Radicado:	
F. Solicitud:	06-04-2026 08:56:00	Funcionario:	EEPWLOPEZR
Tipo:	01 - SOLICITUDES	Proceso:	0103 - ACTUAL. DATOS CON VISITA O SOPORTE JURIDICO
Cédula:	75035918	Solicitante:	CARDONA ZULETA LUIS EDUARDO
Teléfono:	3106979412	Dir. Notificación:	MNZ 4 CS 7 L 1 SAN JOAQUIN - BELLO HORIZONTE
Nro. Factura:		Municipio:	Pereira
Medio:	Verbal	Servicio:	Energia Electrica
Objeto de Petición:	Usuario solicita cambio de comercial a residencial indica predio ya se encuentra habitado en este uso y adicional solicita cambiar direccion y quitar L 1 de la nomenclatura que llega en recibo, adjunta constancia de estrato, autoriza notificación a la direccion: MNZ 4 CS 7 L 1 SAN JOAQUIN - BELLO HORIZONTE, PEREIRA.		
		Fecha Vencimiento:	24/04/2026
		Estado:	Tramite
		Clase Sol:	
		Depto:	Risaralda
		F.Solución:	

Al respecto, nos permitimos informar que, conforme a la normatividad vigente, especialmente la resolución CREG 108 de 1997 en su artículo 18 el cual establece las modalidades de servicio de la siguiente manera:

En el servicio público de energía eléctrica son los residenciales y no residenciales, residencial es aquel que se presta directamente a los hogares o núcleos familiares, incluyendo las áreas comunes de los conjuntos habitacionales, el servicio no residencial es el que se presta para otros fines.

Parágrafo 2: Los suscriptores o usuarios residenciales serán clasificados de acuerdo con la estratificación socioeconómica que haya realizado la autoridad competente, según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994.

Los suscriptores o usuarios no residenciales se clasificarán de acuerdo con la última versión vigente de la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de Todas las Actividades Económicas" (CIIU) de las Naciones Unidas. Se exceptúa a los suscriptores o usuarios oficiales, especiales, otras empresas de servicios públicos, y las zonas francas, que se clasificarán en forma separada.

Seguidamente es del caso informarle al usuario, que según la misma resolución CREG 108 DE 1997 indica:

"A efectos del servicio de energía eléctrica, podrán considerarse como residenciales los pequeños establecimientos comerciales o industriales conexos a los apartamentos o casas de habitación, cuya carga instalada sea igual o inferior a tres (3) kilovatios, si el inmueble esté destinado, en más de un 50% de su extensión, a fines residenciales."

Servicio No Residencial: es el destinado a satisfacer las necesidades de energía eléctrica de los establecimientos industriales, comerciales, oficiales y en general, de todos aquellos que no sean clasificados como residenciales.

En cuanto al cambio de clase de servicio, asunto que ocupa la presente solicitud, este dependerá del resultado de la visita realizada por los prestadores del servicio, para el caso concreto, se realizó visita el 15 de abril de 2026 mediante acta No. 916805 en la cual se dejó constancia de lo siguiente:

"lectura verificada 3563 con carga f 0.75 foto 4 n 0.77 amp foto 5 fotos 1-2-3-4-5-14-15 visita predio para paso de matrícula 2121743 se verifica y esta matrícula si pertenece al piso 2 residencial 100% ocupado al momento actualizar clase de uso , y dirección quitar local 1 y anexar piso 2 manzana 4 casa , piso 2 bello horizont , cambio de uso, actualización del piso queda a verificación del área encargada de la eep fotos 1-2-3-4-5-14-15."

OBSERVACIONES: Se procede a realizar visita previa con el fin de investigar la causa del incremento del consumo presentando en el inmueble de la matrícula N° _____ se informa a el usuario que para el mes actual el cobro del servicio de energía se realizó por consumo promedio individual de _____ kWh lo que puede constatar en su factura, y no por la diferencia de lecturas registradas en el medidor, estando pendiente por liberar para el próximo mes un total de _____ kWh. Consumo real _____ kWh

Lectura Verificada: 3563 / 2
 con cargas f=0.75 A foto 4 n=0.77 A foto 5

Se visita predio para paso de matrícula # 2121743. Se verifica y esta matrícula si pertenece al piso 2 residencial 100%, ocupado al momento. Actualizar clase de uso y dirección quitar local 1 y anexar piso 2. Fotos 1-2-3-4-5-14-15. 2. MZ 4 casa 7 piso 2 Bello Horizonte Cambio de uso, y actualización de piso encargada de la E.E.P

Artículo 149. Ley 142 de 1994 de la revisión previa: Al preparar las facturas, es obligación de las empresas investigar las desviaciones significativas frente a los valores que se cobraron se abonarán o cargarán al suscriptor o usuario, según sea el caso.

Nota 2: La EEP S.A. E.S.P. deja constancia que se ha permitido al cliente y en ejercicio del derecho de contradicción, realizar y anotar las observaciones y/o consideraciones que estime procedentes.

Autorizo a la EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P., para realizar cualquier operación o conjunto de operaciones sobre los datos personales aquí consignados tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de los mismos, tendiente a la prestación efectiva del servicio público de energía eléctrica y sus actividades complementarias así como la facturación y comercialización de los demás productos que la Empresa de Energía de Pereira s.a. E.S.P., ofrece a sus usuarios. (Ley 1581 de 2012, reglamentada parcialmente por el decreto 1377 de 2013). (S) queda a verificación del área encargada de la E.E.P

Los abajo firmantes reconocen haber leído y aceptado el contenido de esta acta y mediante su firma la dan por levanta. (El uso indebido del servicio, la adulteración o manipulación sin autorización del equipo de medida se constituye en el delito de "DEFRAUDACIÓN DE FLUIDOS" (artículo 256 del código penal, que establece que: El que mediante cualquier mecanismo clandestino alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro(4) años y en multa de uno (1) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes).

Suscriptor/Usuario	Calidad: Arrendataria	Empleado/Contratista responsable de la revisión	Testigo
Nombre: Sara Patricia Ordóñez	Nombre: Luz Hanna Lopez	Nombre:	
Firma: 34 558536	Firma: fmL	Firma:	
C.C. No.	Código Téc: 206	Código Aux:	C.C. No.

ORIGINAL: EEP SA ESP PRIMERA COPIA: USUARIO SEGUNDA COPIA: CONTRATISTA VoBo.Supervisor:

BAJO NINGUN ASPECTO SE DEBE ENTREGAR DINERO AL CONTRATISTA O FUNCIONARIO DE LA EMPRESA

Vigilado Supervencidos

De acuerdo con la visita anterior, se accede a la pretensión del usuario respecto al cambio de la clase de servicio que ostenta el predio con matrícula N°2121743, por lo cual se actualiza en nuestro Sistema de Administración Comercial como **RESIDENCIAL - ESTRATO 2** de acuerdo con la constancia de estrato aportada e igualmente se procede con la actualización de la dirección **MZ 4 CS 7 PS 2 BELLO HORIZONTE**.

ESTRATO: 2 BAJO	
Según Decreto 754 del 14 de diciembre de 1995.	
INFORMACIÓN GENERAL	
Dirección	Mz 4 Lo 7 Br BELLO HORIZONTE
Número Predial	660010109000008860007000000000
Matrícula Inmobiliaria	290-184024

Dirección	MNZ 4 CS 7 PS 2 - BELLO HORIZONTE	Grupo CU	102	NT.1-R.Aerea-P.Emp-NC.2
Municipio	Pereira	CI Servicio	Residencial - Estrato 2	
Tarifa	1	Estado	Cliente al día	
	GENERICA			

Cualquier inquietud adicional, con gusto será atendida, a través de los diferentes canales de comunicación dispuestos, tales como la página web www.eep.com.co, la línea de atención al cliente 115 opción 2, línea telefónica (036) 3151515, nuestra App para sistemas operativos Android y iOS Energía de Pereira y el número de WhatsApp 3228655668.

Atentamente,



LUZ ENITH RAMÍREZ HINCAPIÉ
LÍDER ATC (E)

Preparó: KGODOYA.